

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 961
(19 FEB. 2010

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Estadística de la Universidad del Valle de Cali

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Estadística.

Que mediante Resolución número 2597 de 19 de noviembre de 2002, se otorgó Acreditación de Alta Calidad al programa de Estadística de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali - Valle

Que mediante Resolución número 9783 de 9783 de 23 de diciembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Estadística de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 20 y 21 de enero de 2010, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Estadística de la Universidad del Valle.

"Se ha demostrado que el programa Estadística de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral, compuesta por 11 docentes vinculados de tiempo completo, de ellos 3 tienen grado de doctor, 3 de magister y 2 son especialistas.
- La existencia del grupo de investigación INFERIR, clasificado categoría D COLCIENCIAS, el cual desarrolla 4 líneas de investigación, en las cuales se enmarcan la gran mayoría de trabajos de grado de los estudiantes.
- La interacción de los profesores con la comunidad académica nacional y del exterior, mediante la participación en eventos y el desarrollo de convenios de cooperación.
- La producción académica de los profesores, representada en la producción de libros de texto, capítulos de libro, presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales y publicación de artículos en revistas indexadas.

a

R

- La propuesta curricular, flexible, interdisciplinar e integral, académica y socialmente pertinente; sus estrategias pedagógicas son coherentes con los contenidos y propósitos de formación, se destacan entre éstas el trabajo de campo, las consultorías, y el trabajo de grado, las cuales dan origen a publicaciones de los estudiantes y a la participación en eventos nacionales.
- La disponibilidad de adecuados y suficientes recursos físicos, informáticos, bibliográficos y de apoyo a los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación.
- Las políticas y servicios de bienestar, los cuales alcanzan una significativa cobertura entre los profesores, los estudiantes y el personal de apoyo del programa.
- La estructura académica – administrativa y las prácticas de gestión son un soporte eficiente y eficaz para el desarrollo de las funciones académicas.
- El seguimiento hecho por el programa al desempeño profesional de sus egresados.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ESTADÍSTICA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer la planta profesoral en número de docentes vinculados y con formación a nivel de doctorado y de maestría.
- Diseñar estrategias que faciliten el relevo generacional de los profesores del programa.
- Consolidar el grupo de investigación INFERIR, dándole condiciones que le permitan alcanzar mayor visibilidad en los ámbitos nacional e internacional.
- Estimular la participación de un mayor número de docentes en las labores de producción científica y académica.
- Intensificar el componente de flexibilidad de la propuesta curricular.
- Dotar el programa de software estadístico en versiones actualizadas.
- Intensificar las acciones académicas y de bienestar orientadas al monitoreo de la deserción y al incremento de las tasas de retención de los estudiantes del programa.
- Fortalecer el vínculo académico con los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la renovación de la acreditación al programa en Estadística de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Estadística
Ciudad:	Cali
Metodología:	Presencial

Título a Otorgar: Estadístico

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **19 FEB. 2010**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE 

ad
r